

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los docentes que se relacionan a continuación:

- OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.131, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA del municipio de GUARNE en remplazo de SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.810, quien pasó a otra sede educativa.

- SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.752.810, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA del municipio de GUARNE en remplazo de OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.308.131, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.131, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA del municipio de GUARNE en remplazo de SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.810, quien pasó a otra sede educativa.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La docente Oviedo Martínez María Antonia viene en el mismo nivel y área en la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA, del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador SÁNCHEZ ÁLZATE FRANCISCO ABEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.752.810, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede C.E.R. LA HONDITA del municipio de GUARNE en remplazo de OVIEDO MARTINEZ MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.308.131, quien pasó a otra sede educativa. El docente Sánchez Álzate Francisco Abel viene en el mismo nivel y área en la I.E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C.E.R. LA CLARA, del municipio de Guarne.

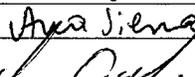
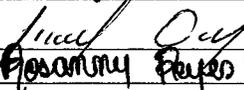
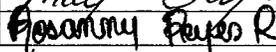
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/08/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional -Ccontratista		25/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.